

DECRETO No. **0265** Del 2015.

"Por la cual se da por terminado UN ENCARGO, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA
En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental N°0174 de 04 de agosto de 2014, se comisionó y encargó al docente **MANUEL MARIANO MONTALVO RAMOS**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 78.021.209, como Director Rural del Centro Educativo COROZA LAS CAÑAS- La Pozona del municipio de Cerete, en reemplazo del Director Rural Alcides Antonio GomezCaceres López, quien fue retirado del servicio por edad de retiro forzoso.

Que mediante Decreto N°0797 de 21 de octubre de 2014, se nombró provisionalmente en la planta de cargos del personal docente y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba a la señora **MARISOL DIONISIA LEON PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía N°50.955.137, para que se desempeñe como docente en el nivel de básica primaria en el Centro Educativo COROZA LAS CAÑAS- La Pozona del municipio de Cerete en la vacante temporal causada por el encargo del docente **MANUEL MARIANO MONTALVO RAMOS**.

Que el Decreto N°0797 de 21 de octubre de 2014 que nombró a la señora **MARISOL DIONISIA LEON PACHECO**, en el artículo primero dice: "El nombramiento del docente en provisionalidad será hasta la fecha en que finalice la comisión y encargo del docente MONTALVO RAMOS.

Que la directora Rural CLARISA MEDELLIN FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.848.613, quien laboraba en el Centro Educativo Arroyo Grande Abajo del municipio de San Carlos, participó en el proceso de concurso ordinario contemplado en el Decreto 520 de 2010, escogiendo el cargo de Director Rural del Centro Educativo COROZA LAS CAÑAS- La Pozona del municipio de Cerete, ocupado en encargo por el docente **MANUEL MARIANO MONTALVO RAMOS**.

Que mediante Resolución N°001419 de 31 de diciembre de 2014, suscrita por el Secretario de Educación Departamental, en su artículo 1°, se ordenan los traslados sin las plazas a los educadores que con el lleno de requisitos se les adjudicó cargos vacantes en diferentes ofertas en el proceso ordinario de traslado para el año 2014, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 520 de 2010, entre los que figura la docente CLARISA MEDELLIN FLOREZ, para Centro Educativo COROZA LAS CAÑAS- La Pozona del municipio de Cerete. En el artículo segundo de la misma resolución se ordena el traslado de los docentes nombrados en provisionalidad que ocupan las plazas de los docentes cuyo traslado se ordenó en el artículo primero en la que figura el docente **MANUEL MARIANO MONTALVO RAMOS**.

Que el Artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece: "**Nombramientos provisionales.** Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: (...)

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa... (el subrayado es nuestro).

Que la LEY 1437 DE 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su Artículo 91, establece "**Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.**
5. Cuando pierdan vigencia.

Que de acuerdo con el anterior precepto, se debe dar por terminado el nombramiento provisional realizado mediante Decreto N°0797 de 21 de octubre de 2014, a la docente **MARISOL DIONISIA LEON PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía N°50.955.137.



DECRETO No. 0265 Del 2015.

"Por la cual se da por terminado UN ENCARGO, un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Que la Corte Constitucional Sentencia T-152/09, se pronunció en los siguientes términos: Mientras la revocatoria directa es una forma de extinción del acto administrativo por virtud de un nuevo acto administrativo reglado (a diferencia del primero que puede ser expedido por simple decisión de oportunidad y conveniencia, este último sólo procede si se dan las causas expresamente autorizadas por la ley), la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo es una figura que se ocasiona ante la ausencia de obligatoriedad de la ejecución del acto (artículo 66 del Código Contencioso Administrativo). A su vez, mientras la pérdida de fuerza ejecutoria afecta la eficacia, la revocatoria directa se relaciona con la validez del acto administrativo. Es claro, entonces, que la eficacia u obligatoriedad del acto administrativo es independiente de su validez o invalidez, puesto que es perfectamente posible que un acto administrativo irregular sea obligatorio (casos en los que han caducado las acciones pertinentes para anularlo) o que un acto administrativo regular no pueda ejecutarse (por ejemplo cuando el acto perdió su vigencia o cuando se cumplió la condición resolutoria a que se somete el acto).

Que en virtud de lo anterior, se da por terminado el vínculo laboral existente entre el Departamento de Córdoba y la señora MARISOL DIONISIA LEON PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía N°50.955.137.

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado la comisión y el encargo como Director Rural al docente MANUEL MARIANO MONTALVO RAMOS, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 78.021.209, en el Centro Educativo COROZA LAS CAÑAS- La Pozona del municipio de Cerete, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El señor MANUEL MARIANO MONTALVO RAMOS, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 78.021.209, deberá reasumir sus funciones de docente en el Centro Educativo COROZA LAS CAÑAS- La Pozona del municipio de Cerete.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo decretado en el artículo anterior: Dar por terminado el nombramiento provisional de la señora MARISOL DIONISIA LEON PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía N°50.955.137, realizado mediante Decreto N°0797 de 21 de octubre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los señores MANUEL MARIANO MONTALVO RAMOS y MARISOL DIONISIA LEON PACHECO y archívese en las hojas de vida de los funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificado el presente acto administrativo, envíese copia al Grupo de Planta de la Secretaria de Educación Departamental, al Director Rural del Centro Educativo COROZA LAS CAÑAS- La Pozona del municipio de Cerete, al Secretario de Educación municipal y a los Directores de Nucleo del municipio de Cerete.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Montería a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAY 2015

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador del Departamento de Córdoba

WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Dptal.

Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Abogado Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Elvira Gámez - LE
Revisó: Alexis Lackah- Lider Talento Humano SED.